

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 114 -2022  
De 02 de Septiembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACION DE EQUIPO DE DESHIDRATACION DE GRASAS**, cuyo promotor es la sociedad **DALUNAY, S. A.**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **DALUNAY, S. A.**, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá al Folio 155691947, cuyo apoderado legal es el señor **HORACIO ARTURO PEREZ CATTARUZZO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-301-86; propone realizar el proyecto denominado **INSTALACION DE EQUIPO DE DESHIDRATACION DE GRASAS**.

Que en virtud de lo antedicho el 12 de mayo de 2022, la sociedad **DALUNAY, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **INSTALACION DE EQUIPO DE DESHIDRATACION DE GRASAS**, elaborado bajo la responsabilidad de **YARIELA ZEBALLOS** (IRC-063-2007) y **FABIÁN MAREGOCIO** (IRC-031-2008); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 13 de mayo de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-071-2022**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **INSTALACION DE EQUIPO DE DESHIDRATACION DE GRASAS**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la instalación de un deshidratador de grasas, donde como primer paso se depositarán las grasas provenientes de restaurantes en un tanque de reserva de 5,000 galones; posterior a esto, se bombeará la grasa, la cual pasa por un dosificador de polímeros, los cuales se encargan de hacer la separación de sólidos y líquidos. Luego de separar los sólidos las grasas pasan a la caja deshidratadora, en la cual pasa un periodo de 24 horas; posteriormente las aguas del proceso pasan al tanque séptico de la empresa, el cual será succionado mediante camión vactor certificado, dos (2) veces al mes o las veces que se requiera y estas aguas serán llevadas a la planta de tratamiento de Saneamiento de Panamá en Juan Díaz. Los sólidos ya secos, producto del proceso de deshidratación, serán llevados al vertedero de Cerro Patacón por camiones certificados. El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 500 m<sup>2</sup> de la finca 49077; propiedad de la sociedad **CENTRO LOGÍSTICO INDUSTRIAL TOCUMEN, S. A.**, la cual autoriza a la empresa promotora para la realización de dicho proyecto dentro de su finca, ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	677133.381	1004940.826
2	677118.346	1004942.439
3	677114.918	1004909.361
4	677129.846	1004907.876

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que la misma se encuentra ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 16 de septiembre de 2021, el promotor del proyecto aplicó un total de veintiún (21) encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que el 23 de mayo de 2022, a través de Memorando **DRPM-SEIA-115-2022** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente remitió a la Sección de Asesoría Legal el Informe Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental **DRPM-SEIA-No. 082-2022** de 23 de mayo de 2022 y Borrador de Resolución de Estudio de Impacto Ambiental respectivo.

Que en fecha 27 de mayo de 2022, la Sección de Asesoría Legal emitió el Memorando DRPM-AL-193-2022, a través del cual remite a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el expediente DRPM-IF-075-2022 correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **INSTALACION DE EQUIPO DE DESHIDRATACION DE GRASAS**, debido a que el poder general presentado por la sociedad **DALUNAY, S. A.** debe estar registrado en el Registro Público para que la misma surta efecto legal.

Que el 30 de mayo de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-0354-2022, a través de la cual solicitó a la sociedad **DALUNAY, S. A.**, lo siguiente:

- 1.a. Presentar Certificación de Existencia de Registro Público de la sociedad **DALUNAY, S. A.**, en la cual se evidencie la inscripción del poder general designado a favor del señor **HORACIO ARTURO PEREZ CATTARUZZO**, a fin de corroborar los efectos legales de tal designación de acuerdo a lo solicitado por la Sección de Asesoría Legal mediante MEMORANDO DRPM-AL-193-2022 de 27 de mayo de 2022.

Que en fecha 26 de agosto de 2022, la sociedad **DALUNAY, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 8 de agosto de 2022 en respuesta a la observación realizada por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-0354-2022 de 30 de mayo de 2022.

Que se realizó la revisión de la documentación contenida en la nota S/N; fechada 8 de agosto de 2022, a través de la cual la sociedad **DALUNAY, S. A.** presentó respuestas a la nota DRPM-0354-2022 de 30 de mayo de 2022 y se considera que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **INSTALACION DE EQUIPO DE DESHIDRATACION DE GRASAS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACION DE EQUIPO DE DESHIDRATACION DE GRASAS**, cuyo promotor es la sociedad **DALUNAY, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **DALUNAY, S. A.**, promotora del proyecto **INSTALACION DE EQUIPO DE DESHIDRATACION DE GRASAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **DALUNAY, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada dos (2) meses una vez iniciada la fase de construcción del proyecto y un (1) informe al finalizar la misma; una vez iniciada la fase de operación del proyecto un (1) informe cada tres (3) meses y uno (1) al finalizarla; respecto a la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. El promotor del proyecto durante su etapa operativa deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 57 de agosto de 2004, Reglamento de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y manejo Ambiental.
- f. El promotor del proyecto deberá incluir en los informes de cumplimiento de la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución; la documentación que evidencie que los desechos sólidos deshidratados (grasas) a generarse durante la fase de operación del proyecto son transportados por personal idóneo y que los mismos son dispuestos finalmente en un sitio que cumpla con los requisitos correspondientes.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. De llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- r. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **DALUNAY, S. A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **DALUNAY, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **INSTALACION DE EQUIPO DE DESHIDRATACION DE GRASAS**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **DALUNAY, S. A.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **DALUNAY, S. A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **DALUNAY, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **DALUNAY, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

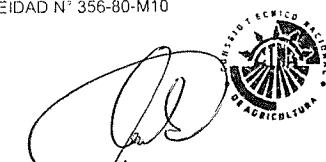
Dada en la ciudad de Panamá, a los Dos (02) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ENRIQUE CASTILLO**  
Director Regional del Ministerio de  
Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado  


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MAESTR. EN CIENCIAS ECOLÓGICAS Y CONSERVACIÓN  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALVANZA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD 2.904-80-V08 \*

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INSTALACION DE EQUIPO DE DESHIDRATACION  
DE GRASAS.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: DALUNAY, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 500.00 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO  
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.  
DRPM-SEIA- 114 -2022 DE 02 DE Septiembre DE 2022.

Lorenzo A. Pérez C.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Lorenzo A. Pérez C.  
Firma

8-301-684  
No. de Cédula de I.P.

26/10/2023  
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 26 de 4 de 2023, siendo las 151 de la mañana, Notifico  
personalmente a Lorenzo A. Pérez C. de la presente Resolución

Lorenzo A. Pérez C. Notificado  
Cédula 3-7151902  
3-7151902 Quien Notifica  
Cédula 3-7151902